



20

Auto interlocutorio	929
Radicado	05266 40 03 002 2020 00268 00
Proceso	Ejecutivo – Mínima cuantía
Demandante (s)	Vitral Textil S.A.S.
Demandado (s)	Fioretto Diseños S.A.S. María Marcela Soto Álvarez
Tema y subtemas	Libra mandamiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requisitos previstos en los artículos 422 y ss. Del C.G.P., y teniendo en cuenta que el artículo 430 de la misma codificación ordena librar mandamiento en la forma que el Juez considere legal, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor de la Vitral Textil S.A.S., en contra de Fioretto Diseños S.A.S. y María Marcela Soto Álvarez, por las siguientes sumas:

- a) Por la suma de \$3.137.000, por concepto de capital contenido en el pagaré Nro. 001 obrante a folio 12 del cuaderno principal.
- b) Por los intereses moratorios causados sobre el anterior capital desde el día 27 de noviembre de 2018, los cuales se liquidarán mensualmente a la una y media veces el interés bancario corriente certificado por la superfinanciera y hasta el pago total de la obligación.

Segundo: Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada, a quien se concede el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Tercero: Se reconoce personería al abogado Yamid Bayona Tarazona, conforme a los términos del poder conferido, para que represente a la parte actora.

NOTIFÍQUESE

ACE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ENVIGADO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.
Envigado, ____ de _____ de 2020

Secretario